



INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente solicitud dentro de la **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA RAD. 2023-00604**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de septiembre de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Once, (11) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230060400
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : BANCO BILVAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : JOHANNA MARCELA SOTO AROCA,
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Correspondió a este despacho conocer de la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas LJM820 presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas - **LJM820**, instaurada por BANCO BBVA , contra JOHANA MARCELA SOTO AROCA se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con la señora JOHANA MARCELA SOTO AROCA Identificado con la cedula de ciudadanía N° 22583783, constituyente y propietario del vehículo, pactando en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer los créditos a cargo del constituyente o deudor con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia de notificación personal remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado Vehículo: MAZDA Placa: LJM820, Modelo:



RADICADO : 08001405300720230060400
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : JOHANA MARCELA SOTO AROCA
PROVIDENCIA : 11/09/2023 AUTO ADMITE APREHENSIÓN

2023Chasis: 3MDDJ2SAAPM407377Vin:3MDDJ2SAAPM407377, Motor: P540632406Serie: 0T. Servicio: Particular, Línea: 2 SEDAN, por **BANCO BBVA**, contra **JOHANA MARCELA SOTO AROCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución ante CONFECAMARAS.

2. En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del Vehículo: identificado **Vehículo: MAZDA Placa: LJM820, Modelo: 2023Chasis: 3MDDJ2SAAPM407377Vin:3MDDJ2SAAPM407377Motor: P540632406Serie: 0T. Servicio: Particular Línea: 2 SEDAN** con de propiedad **JOHANA MARCELA SOTO AROCA** identificada con la cedula de ciudadanía N°22583783, Y HACER ENTREGA A LA PARTE DEMANDANTE **BANCO BBVA**,
3. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante a la **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA**, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c862e7c08312dd79b4598bf74c8df161b0a13551a018726a6084ef7505943cb8**

Documento generado en 11/09/2023 09:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>